

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 19

EXPEDIENTE número 1.402

C O N T R A:

PASCUAL ALVIRA TORRES

D E L I T O:

DE LASCELLAS

(HUESCA)



AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 1.402

CONTRA Pascual Florina Torref

DE Lapeellas (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE _____

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 14 DE Diciembre DE 1980

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



Re. 2150 2

AUDITORIA DE GUERRA
JUZGADO MILITAR N°26
DEL P.N. DE LA D.E.G. J.M.
DON JUAN CARLOS HIDALGO.

ZARAGOZA

Procedimiento sumari-
simo de urgencia
n° 492-39
contra: PASCUAL ALVIRA
TORRES

Tengo el honor de remitir a V.S.
el adjunto testimonio deducido
del procedimiento anotado al mar-
gen rogando acuse de recibo para
constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 2 Diciembre 1939

Año de la Victoria
EL JUEZ INSTRUCTOR,

Juan Carlos Hidalgo



SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

Tengo el honor de remitir a V.S.
 el adjunto testimonio deducido
 del procedimiento anotado al mar-
 gen rogando se me de recibo para
 constancia en autos.
 Dios Guarde a V.S. muchos años.
 Zaragoza a 2 Diciembre 1989
 Año de la Victoria
 EL JUEZ INSTRUCTOR,

Procedimiento sumari-
 sado de urgencia
 n.º 492-39
 contra: PASQUAL ALVIRA
 TORRES

SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
 ZARAGOZA

JUAN ORELL BARCELO, Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon n° 17, Secretario del procedimiento sumarísimo de urgencia n° 492-39 seguido contra PASCUAL ALVIRA TORRES y del cual es Juez Instructor el Oficial 2° H° del C.J.M. con JUAN CARLOS HIDALGO Y ZAPATA DE CALATAYUD

CERTIFICO: Que en dichas actuaciones figura Auto del Sr. Juez Instructor, propuesta del Consejo de Guerra Permanente y auto del Ilmo. Sr. Auditor que copiadas literalmente dicen así:

AUTO DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR.-"Auto.-Juez Militar.-Sr. Hidalgo.-En Zaragoza a 14 de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria.-RESULTANDO: Que PASCUAL ALVIRA TORRES, de 21 años de edad, soltero, ~~labrador~~, natural de Buera (Huesca) vecino de ~~Laseellas (Huesca)~~ hijo de Pascual y de Antonia falleció a las ocho horas del día 17 de Julio de 1.939, en la enfermería de la Prision Provincial de Zaragoza a consecuencia de una tuberculosis pulmonar, según certificado médico de defunción y del Registro Civil, obrantes a los folios 24 y 25 respectivamente.-RESULTANDO: Que en la tramitación de este incidente, se han observado las prescripciones legales.-CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el número 4° del artículo 536 del Código de Justicia Militar, procede el sobreseimiento definitivo por fallecimiento del procesado, aunque si bien pudieran existir responsabilidades civiles, no son de la incumbencia de este Juzgado, toda vez que las mismas han de existir en procedimiento aparte según lo dispuesto en la Ley de nueve de Febrero de 1.939.-Visto el artículo citado y demás disposiciones aplicables al caso, S.S. por mí el Secretario, dijo: Se acuerda proponer el sobreseimiento definitivo de la presente causa, elevando la misma en consulta del Ilmo. Sr. Auditor con atento oficio.-Lo mando y firma S.S.; doy fé.-Juan Carlos Hidalgo.-Juan Orell Barcelo.-Rubricados".

PROPUESTA DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE.-"En Zaragoza a 15 de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria, reunido el Consejo de Guerra Permanente, n° 1 y examinada la causa instruida contra PASCUAL ALVIRA TORRES y toda vez que se trata de persona que falleció durante la tramitación sumarial, tiene el honor de proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento definitivo de la misma.-Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha indicados.-De que doy fé.-V° B° El Presidente.-Magallón.-Rubricado.-R. Checa y Pascual de Quinto.-Rubricado".

AUTO DEL ILMO. SR. AUDITOR.-"Zaragoza 19 de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria.-RESULTANDO: Que el encartado en el presente procedimiento PASCUAL ALVIRA TORRES, falleció en esta Plaza el día 17 de Julio del presente año, según se acredita en autos por certificado que obra en autos.-CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 536 del Código de Justicia Militar el fallecimiento del encartado extingue la responsabilidad penal por lo que procede el sobreseimiento definitivo.-ACUERDO: Sobreseer definitivamente la presente causa instruida contra PASCUAL ALVIRA TORRES por haber fallecido.-Vuelvan los autos a su Instructor para deducción de testimonios y union de acusas de recibo.-El Auditor.-Ramiro F. de la Mora.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: 5° Region Militar. Auditoria de Guerra".

Y para que conste y sea remitido al Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, extiendo el presente con el V° B° del Sr. Juez Instructor en Zaragoza a 2 de Diciembre de 1.939. Año de la Victoria.

V° B°

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Juan Carlos Hidalgo

EL SECRETARIO,

Juan Orell Barcelo



2535

an
9-V-110

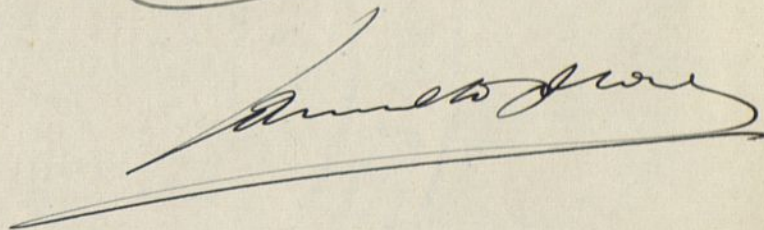
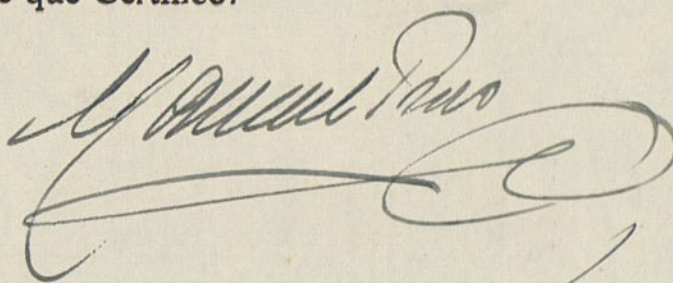
2 debr 89

PROVIDENCIA

Huesca, diez y siete de diciembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

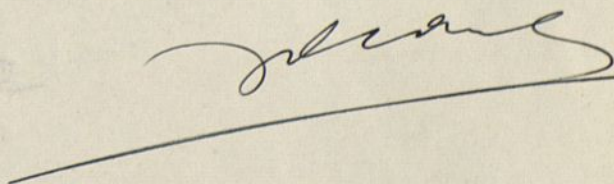
3.ª manilla
No apareciendo acreditada la situación económica del encar-
tado en este expediente, Pascual Aloisio Forrell,
por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, lí-
brese carta-orden al Juez de Instrucción de Huesca,
remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el
expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para
que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a
tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabi-
lidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y la de 19 de Febrero
de 1942.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presi-
dente de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



PROVINCIA DE ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente núm. 1.402

Excmo de Buera

*Y ya no está en Buera
se ignora donde se
halla*



Regda con el 53/942

5

Sírvase V. S. remitir a la mayor brevedad posible, relación o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Las-cellas. al vecino PASCUAL ALVIRA TORRES. a los efectos de las Responsabilidades Políticas que contra aquél procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 17 de Diciembre de 1942

Manuel Pons

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Barbastro.

PROVIDENCIA)) Barbastro diecinueve de Diciembre
Juez)) de mil novecientos cuarenta y dos
Señor Marco.)) Huardese y cumpla lo mandado
por la Superioridad en la precedente carta orden y para cumplimiento de lo que en la misma se interesa, librese con los insertos necesarios otra el Juez Municipal de Iascellas.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

E/ *[Signature]*

[Signature]

DILIGENCIA-- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.-

[Signature]

Juzgado Municipal
Lascellas

6

Consecuente a su escrito de
fecha 19 de los corrientes tengo
el honor de manifestarle que
Pascual Alviria Torres no parece
en esta barrio de ninguna clase
por no ser de esta localidad pues
estaba en esta en calidad de
viviente siendo el mismo del
pueblo de Buena de esta Provin-
cia

Dios guarde a V. V. muchos
años

Lascellas a 22 Diciembre 1942



El Jue Municipal
Vicente Macanaya

Se. Jue de 1.^a Instancia de
Borbastio

PROVIDENCIA)) Barbastro veinticuatro de diciembre
Juez)) de mil novecientos cuarenta y dos.

)) El precedente oficio unase a la
Señor Marco.) carta orden de la Superioridad de su
referencia y la que con el mismo se devuleve y
que se dirigió al inferior de Lascellas, toda
vez que segun en el mismo se hace constar, el
expedientado Pascual Alvira Torres tiene su ve-
cindad en Buera, rectificando la direccion de
Lascellas por la de Buera, remitase al Sr. Juez
Municipal del mismo.

Lo acordó y firma S. Sa doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se remite la orden
al Juez Municipal de Buera, segun lo acordado,
para su cumplimiento, doy fe.-



Expediente núm. 1402

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO
URGENTE

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **PASCUAL ALVIRA TORRES**, de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes **DILIGENCIAS**:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

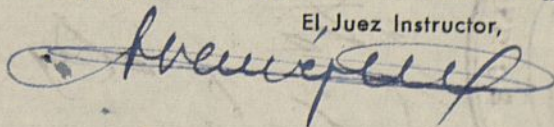
Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 19 de diciembre de 1942.

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de

BUEBA

Recibido en este juzgado
 el Municipal la auto-
 ridad con el orden por el
 deute del bar que se le
 trasecion de este partido
 de Bañastro, ejemplo
 de cuanto con el mismo
 se ordena para que se
 se las diligencias que
 se interinase y en el
 do del mismo. Arriba
 dijo y mandado el Sr. D.
 Juan de Arce y por
 el Municipal de Bañastro
 a trece de de de de
 verel reverendos con
 esta y de de de de
 El Juez El secretario
 Juan de Arce



D^{no} Antonio Pans, Alcalde del ayuntamiento de Buera;

Certifico: que examinado de temidamente el libro catastro de este distrito, apurando repa-
tos y dones documentos obrantes en esta Alcaldia, resulta que Parcial alguna & cosa no figura en el catastro; ni por Real Cedula ni por Real Cedula ni por Real Cedula pero ninguna causa, no me conviene traer en esta locali-
dad de vicuosa de...

Y para que conste y de mas refuer-
tos se da la presente en Buera a treinta de Diciembre de mil no-
vecientos veinte y dos.



El Alcalde
Antonio Pans

El secretario
J. M. Arce

Información

Declaración del testigo y en la vicuosa fecha
Antonio Miguel de la presidencia de
Cuerpo teniente, comparece en este po-
gado el testigo que obrando ante
deliberación el que fuere autorizado
en forma legal prometo decir ver-
dad en lo que supiere y fuere
perseguido. Hecho sobre la
orden de la ley deo Haman
corro queda dicho el...

edad, estado, labores, naturas
y modo de vida, sabe leer y escri-
bir y no ha sido procurado. por
cantidad manifiesta que le con-
sta, que para el alhija Barra
no parece tener de viaje
base en esta localidad ni pro-
piedades ni particiones ni fin-
caciones conceptos. y que en
esta obra puede decir sobre el
finca que luego se declara
y se afirma y ratifica en su
contenido para con el tal fin
de que certifica.



El Jefe
Luciano Quirós

El declarante
Antonio Liguera

El secretario
Alfonso

Declaración del testigo, seguidamente confiesa
Francisco Quirós que en este jurgado el
dicho testigo que manifiesta esta di-
ligencia, el que perjurado en
forma legal promete decir verdad
en lo que se le pregunta y puede pregun-
tarse. El cual sobre las generales
de la ley, dijo llamarse Francisco
Quirós de mayor edad,
casado, labrador, natural

9
mucho de este pueblo, sabe leer
y escribir y no ha sido perseguido
perseguido, manifestando que le
cuenta de visto que persona
alguna hoy no puse en es
ta localidad bienes de vecino
na clase ni predios ni parte
sulares por ningún concepto
y que nada más puede decir
sobre el particular, se le lego la
declaración y se afirma y certi-
fica así se certifica, persona
con el testigo y de me el se-
cretario de que certifica.



El juez

El Declarante

Guillermo Arana

Francisco Cuervo

El secretario

H. Larroche

Declaración. Encomendada las anteriores de-
claraciones se remiten a esta fe-
cha al juzgado de procedimiento
de que certifica.

El secretario

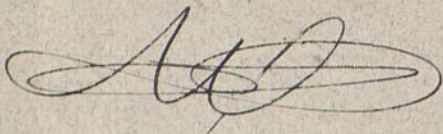
H. Larroche

PROVIDENCIA)) Barbastro treinta y uno de diciembre de mil novecientos
Juez)) cuarenta y dos.

Señor Marco.)) La precedente carta orden unase al expediente de
su razon; y visto su diligenciado, dirijase otra al mismo Juez
Municipal de Buera, para que se de cumplimiento segun se interesa
en la devuelta a la diligencia segunda,

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden en los terminos acordados, doy fe.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO

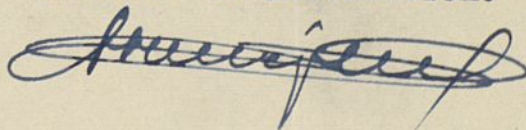
URGENTE

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del expediente nº 1402, para las responsabilidades politicas que pudieran caer al vecino de esa localidad Pascual Alvira Torres, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que como se le intereso en la de 19 del actual que ha devuelto, reclame informe del Jefe Local de Falanje, Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil, sobre los bienes que el mismo posea, clase de estos, individuos que componen su familia a los que tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

Y devuelva la presente con toda urgencia con los informes interesados a este Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 31 de diciembre de 1942.

El Juez de Instruccion.



Sr. Juez Municipal de BUERA.

Pro

Videncia, — Recibido en este juzgado municipal
la anterior carta orden procedente del
Sr. Juez de Instrucción de este partido
de Barbastro, cumplase cuanto en el
mismo se ordena, practiquense las dili-
gencias que se interesan, y cumplido.
devuélvase al juzgado de proceden-
cia. Así lo dijo y mando el Sr. D.
Luciano Ariasanz Juez municipal
de Buera a ocho de Enero de
mil novecientos cuarenta y tres de
que yo el Secretario certifico.

El Juez

El Secretario

[Signature]

D. Francisco Mour Jefe local de F. E. C. y
de las Foms de Buera.

Certifico; que Pascual Albira Torres na-
tural de esta con residencia ignorada no
posee bienes en esta localidad de ninguna
clase y por ningun concepto, ignorandose
en absoluto los individuos que componen
la familia de este ni se sabe conque medios
de vida cuenta por haberse ausentado de
esta localidad en la niñez.

Y para que conste espido la presente
en Buera a Ocho de Enero de mil noveci-
entos cuarenta y tres

El Jefe local

Francisco Mour



D^o Cecilio Aguasod, cura encargado de la parroquia de Buera, provincia de Huesca

Certifico: Que Pascual olivia Torres segun informes de personas fidedignas, cuando nació en este pueblo, ya cambiò de residencia en un mómto y no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Y pase que conste extendiéndose la presente que firmo y sello en Buera a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres



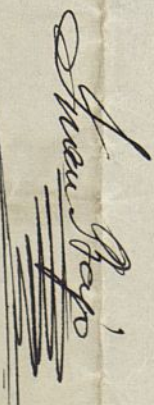
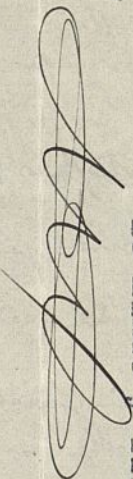
Cecilio Aguasod

PROVIDENCIA)) Barbastro quince de Enero de mil novecientos cua-
)) renta y tres.
Juez))

Señor Marco.))) La precedente orden unase a la de la Superio-
)) ridad de su referencia y no acompañandose a la misma
el informe interesado del Comandante del 'uesto de la Guardia ci-
vil y no apareciendo de su cumplimiento que se le haya reclamado,
correspondiendo Buera a la demarcacion de Adahuesca, dirijase ofi-
cio al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil del mismo di-
rectamente interesandole el informe acordado.

Lo mandó y firma S. Sa doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Seguidamente se dirige el oficio en los terminos acor-
dados, doy fe.-





En cumplimiento a su superior
escrito de fecha 15 del actual
tengo el honor de participar a
la respetable y superior auto-
ridad de V. C. a los efectos
pertinentes, que según informes
adquiridos por el que suscribe
facilitados por las Autoridades
Locales de Buera, resulta, que el
vecino de la expresada locali-
dad, Pascual Alvira Torres, no
posee bienes de ninguna clase,
en el pueblo de Buera, ignoran-
dose individuos que componen
su familia a los que tiene que
atender y medios de vida con
que cuenta, ya que el individuo
expresado, se ausenta del pue-
blo de Buera en sus viajes jun-
tamente con su familia.

Dios guarde a V. muchos años.
Adahuesca 16 de Enero de 1.943

El Comandante del Fuerte.

Señor Juez de Instrucción del Partido.

Barbastro.

PROVIDENCIA)) Barbastro diecinueve de enero
Juez)) de mil novecientos cuarenta y-
)) tres.

Señor Marco.)) El precedente oficio de la
Guardia civil, unase a la de la Superiori-
dad de su referencia; y estando cumplimen-
tada reportese.

Ló acordó y firma S.S^a doy fe.-

M/

REPORTACION.- Se hace en el mismo día de esta
orden a la Superioridad, doy fe.-

Expediente núm. 1.402

AUTOSeñores
PRESIDENTE

D. José Luis Pintado

VOCALES

D. Manuel Pino Chico

D. Ignacio García Mantilla

Huesca, veinte de Enero

de mil novecientos cuarenta y tres. —

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Pascual Alvira Torres de Buera

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Pascual Alvira Torres de Buera por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintado *Manuel Pino Chico*
Ignacio García Mantilla

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

DILIGENCIA.— Para hacer constar que no se dan cargos al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento por no aparecer ninguno contra el inculpaado.

